

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor
ROSARIO ÁNGEL CHIPANA LOPE
Alcalde
CENTRO POBLADO CARITAMAYA
Carretera Panamericana Sur Km. 38 -Centro Poblado Caritamaya
Distrito de Acora, provincia y departamento de Puno
Presente.-

Asunto : Solicitud de instalación de antenas parabólicas y mejora de señal de televisión en señal abierta

Referencia : Escrito S/N (E-042840-2023)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual manifiesta; entre otros, que, por falta de antenas parabólicas, la comunidad del Centro Poblado Caritamaya del distrito de Acora, departamento y provincia de Puno, se encuentra incomunicada; asimismo, indica que no se cuenta con nitidez de señal respecto a televisión de señal abierta.

Al respecto, cabe tener presente en primer lugar que de acuerdo el artículo 160° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Ministerio, la Dirección de Servicios de Radiodifusión (DSR) es la unidad orgánica dependiente de la DGAT encargada de la evaluación de solicitudes para la prestación de servicios de radiodifusión y proponer los actos administrativos que correspondan, así como ejecutar las demás actividades relacionadas a la prestación de dichos servicios.

Por su parte, cabe tener presente que el Instituto Nacional de Radio y Televisión -IRTP es la entidad que tiene a su cargo la instalación y operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, y que su naturaleza y su razón de ser, consiste en colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, llegando a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento. Dado ello, dicha Entidad cuenta con canales y/o frecuencias autorizadas y/o reservadas a su favor, por corresponder.

Dentro del precitado contexto, a través de Oficio N° 1144-2024-MTC/28.01, se trasladó al IRTP el documento de la referencia, para su atención directa en el marco de sus competencias.

A nivel informativo, se indica que de acuerdo al Registro Nacional de Frecuencias <http://rnf.mtc.gob.pe/>, la localidad de ACORA en banda VHF; la cual comprende entre otros, al acotado distrito, cuenta a la fecha con seis canales canalizados, un canal autorizado¹

¹ Corresponde al canal 6, el mismo que se encuentra asignado a la fecha a Nahuincho De Coapaza Justa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

, un canal reservado al Estado a través del IRTP y cuatro canales disponibles; siendo que las autorizaciones sólo se otorgarán por concurso público².

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/ffoc

² De acuerdo a la Resolución Directoral N° 1325-2014-MTC/28 del 20 de setiembre de 2014.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sddstd.mtc.gob.pe/3275932> ingresando el número de expediente **I-286322-2024** y la siguiente clave: QBZWEO .

